

Artículo 4º VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del primero de Enero de 1985 y hasta que la Corporación acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Anterior Ordenanza Nº 20 reguladora de la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, en cuanto hacía referencia a la ocupación con vallas y andamios.

Calahorra, a 30 de noviembre de 1984.

LA ALCALDE

ANUNCIO

4117

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SIGUIENTES: Nº 20 OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

«De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal requerida acuerda:

PRIMERO.— Modificar la Ordenanza Fiscal nº 20, Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo; Rejas de Pisos, Luciérnagas y otros del vuelo, de acuerdo con el texto que al final de este acuerdo íntegramente se transcribe.

SEGUNDO.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el periódico Oficial durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública tal como establece el art. 19.1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En el caso de que no se adopte resolución expresa, las reclamaciones, en caso de que las hubiera, se entenderán desestimadas. En el supuesto de que no hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Artículo 1º HECHO IMPONIBLE

La obligación de contribuir nace del aprovechamiento del suelo y subsuelo de la vía pública o en terrenos del común dentro del Término Municipal.

Artículo 2º GESTION DEL TRIBUTO

El pago del Derecho o tasa se realizará anualmente, dentro del tercer trimestre de cada ejercicio para los contribuyentes afectados por el aprovechamiento del subsuelo y diaria o mensualmente para los demás.

Artículo 3º TARIFAS

A toda nueva instalación solicitada del Excmo. Ayuntamiento se fijará la cuota especial a satisfacer que determina dicha instalación.

TARIFA

PESETAS

Por ocupación del vuelo con andamios colgantes o cerramientos de carrizos u otros materiales de protección satisfacerán por m² y día o fracción de día..... 7.50

Artículo 4º EXENCIONES

Las redes voladizas de protección o cubiertas de la acera mediante techo de madera o de otros materiales, igualmente de protección y que dejen libre la acera totalmente para el paso de peatones quedarán exentas de la tasa.

Artículo 5º VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día primero de Enero, y se mantendrá en vigor hasta que la Corporación acuerde su modificación o derogación.

CLAUSULA DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Nº 20 reguladora de la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, en cuanto hacía referencia a la ocupación del vuelo con andamios, cerramientos u otros materiales de protección.

Calahorra, a 30 de noviembre de 1984.

LA ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

4164

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente nº 1 de suplementos de crédito en el Presupuesto Mu-

nicipal ordinario del año 1984, se expone al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales las resolverá el Ayuntamiento en el plazo de 30 días transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegados.

Cárdenas, 6 de diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

ANUNCIO

4156

El pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 24/1983 de 21 de Diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y financiación de las haciendas locales, tiene adoptado acuerdo en el sentido de:

1º.- Aplicar el recargo sobre el Impuesto de la renta de las personas físicas: el tipo de gravamen del citado recargo será del uno por ciento sobre la cuota líquida del impuesto de que se trata.

2º.- Modificar con efectos del uno de enero de 1985, el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana. Quedando fijado el tipo impositivo en el treinta por ciento.

3º MODIFICAR CON EFECTOS, de uno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco el tipo de gravamen de la Contribución Territorial rústica y pecuaria, quedando fijado en el tipo impositivo en el quince por ciento.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinar libremente los respectivos expedientes, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de la no interposición de reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos al respecto, en principio adoptados.

Cenicero, 22 de noviembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

EDICTO

4134

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número UNO sobre SUPLEMENTO DE CREDITOS, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1984; se anuncia, que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS HABILES siguientes a la publicación de este EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación. Haciendo constar que si durante este plazo no se presentan reclamaciones, el referido expediente Nº UNO de SUPLEMENTO DE CREDITOS, quedará aprobado DEFINITIVAMENTE.

En Cervera del Río Alhama, a 3 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

ANUNCIO

4135

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 30 de noviembre del presente año, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del Edificio sito en la c/ Plaza de España y Santos Alfaro, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 8º. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Cervera del Río Alhama, a 4 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

EDICTO

4136

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para enajenación de solares propiedad de este Ayuntamiento, sitos en c/ Plaza de España y Santos Alfaro, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artº 24 del R. de C. de 9 de Enero de 1953.

Dado en Cervera del Río Alhama, a 4 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE